



Exp.: 05-OPEN-00055.7/2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha de 7 de marzo de 2026, [REDACTED] formula solicitud de acceso a la información pública la cual se concreta en la petición que se recoge a continuación:

“Una copia, en formato digital, de los acuerdos para la distribución de delegados de prevención en la unidad electoral compuesta por los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y del SERMAS alcanzados entre 1995 y 1998”.

Al respecto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el apartado 2 de su disposición adicional primera establece que *“se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.*

Dicha disposición igualmente se encuentra contenida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada la citada solicitud, y conforme a los datos extraídos del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, cuya gestión se atribuye a este centro directivo, el solicitante de esta información consta inscrito en el mencionado Registro, al tener la condición de miembro de la junta de personal de la Consejería de Sanidad y al mismo tiempo ser delegado sindical por su organización sindical en la citada Consejería.

En este sentido, los representantes de los empleados públicos ejercitan los derechos de información y consulta que el ordenamiento jurídico les confiere en el ámbito en el que desempeñan sus funciones representativas, de acuerdo al artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y al artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

En consecuencia, existiendo un cauce específico como representante del personal para dirigir a la Administración las peticiones de información que se sitúen dentro del ejercicio de sus funciones representativas, habría de plantear su petición de información, no a través de este procedimiento de acceso a la información pública, sino a través de la dinámica propia de las relaciones laborales en el centro de trabajo donde realiza sus funciones representativas, esto es la Consejería en la que actúa como miembro de Junta de personal y delegado sindical.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Desestimar la solicitud de acceso a la información pública recibida al haber un cauce específico para realizar su petición de información a la Administración, en aplicación de la disposición adicional primera apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como miembro de junta de personal y delegado sindical en su Consejería de adscripción, de acuerdo a los derechos que le atribuye el artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical en ese ámbito.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2026.03.24 15:53